

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
GLOBAL GREEN EMPLOYMENT**

A 16 de Octubre de 2024

REUNIDOS

Por una parte **IBERDROLA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida bajo las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura número 94,732 de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles Notario Público número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 548455 (en lo sucesivo "IBERDROLA"), representada en este acto por sus apoderadas, **Erika Isela Elizondo Peña y Fabiola Hormigo Martínez**, quienes de conformidad con el instrumento número 25,123, de fecha 19 de junio de 2024, pasado ante la fe del Notario Público número 243 de la Ciudad de México, el licenciado Guillermo Escamilla Narváez, la representan de forma mancomunada y quienes declaran que a la fecha de firma del presente instrumento los poderes otorgados por su representada no han sido limitados, modificados, ni revocados.

Por la otra, la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ** (en los sucesivo "LA UISCSLP"), que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad; que está representada en este acto por el **Héctor González Picazo**, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Carillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.

En lo sucesivo denominadas indistintamente en forma individual como "**Parte**", o conjuntamente como las "**Partes**". Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración (en adelante, el "**Acuerdo**"), en virtud de lo cual, exponen las siguientes:

DECLARACIONES

Declara IBERDROLA, a través de sus apoderadas y representante legal, respectivamente que:

- I. IBERDROLA es sociedad filial del Grupo Iberdrola en México, un grupo firmemente comprometido con la transición a una economía neutra en carbono en 2050, transición

que cree será una gran oportunidad para crear riqueza, generar empleo y mejorar la calidad del aire y por ello comprometido a abanderar la transición energética en un camino que emprendió hace ya 20 años, trabajando en ámbitos como la generación de electricidad a partir de fuentes renovables, el impulso a la movilidad eléctrica o la descarbonización del hidrógeno.

- II. "LA UICSLP" es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que encuentra en su quehacer una forma de trascender y de convertirse en un factor de cambio en favor de los pueblos con rezago educativo. El enfoque de interculturalidad que guía nuestros esfuerzos es promovido desde la misma Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, tiene como eje el diálogo intercultural, tomando en cuenta los planteamientos de los pueblos indígenas para su desarrollo, respetando, promoviendo y practicando usos y costumbres e incluso llevándolo más allá, es decir, incluyendo también a las poblaciones rurales urbano marginadas.
- III. Para lograr su objetivo de transición a una economía neutra en carbono, IBERDROLA ha creado la plataforma Global Green Employment, cuyo objetivo es constituirse en sitio global de referencia para la divulgación del conocimiento, la orientación laboral, la formación y las ofertas laborales en el ámbito del empleo verde, contribuyendo así a la preparación y atracción de profesionales para la transición energética verde (en adelante, la "Plataforma") y está interesada en contar con la colaboración de terceros que participen en el funcionamiento de la Plataforma.
- IV. "LA UICSLP" está interesada en colaborar con IBERDROLA y en participar en el desarrollo de la Plataforma, en los términos dispuestos en el presente Acuerdo.

Y en virtud de todo ello, convienen las partes en suscribir el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo


El objeto del presente Acuerdo es establecer la colaboración de las Partes en el desarrollo y funcionamiento de la Plataforma, estableciendo los derechos y obligaciones de cada una de ellas en relación con esta, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Segunda. Régimen entre las Partes


Las Partes, para conseguir el buen fin del objeto de este Acuerdo, pactan el siguiente régimen de actuación entre ellas:

A. IBERDROLA se compromete a:

- (i) Crear, mantener y gestionar la Plataforma de tal forma que esté accesible y disponible para los usuarios en los términos dispuestos en este Acuerdo.


- (ii) Registrar, subir o publicar en la Plataforma la información proporcionada por la Entidad. No obstante, IBERDROLA podrá rechazar de forma unilateral la publicación de una determinada información recibida de la Entidad cuando considere que no se ajusta al contenido de la Plataforma, o por contener información falsa, incorrecta o inapropiada.
 - (iii) Realizar difusión y publicidad de la Plataforma.
- 

B. "LA UICSLP" se compromete a:

- (i) Proporcionar a IBERDROLA información veraz, correcta y precisa sobre vacantes de empleo, cursos, másteres, contenidos formativos, eventos, convocatorias de ayudas o becas, así como contenido similar al anterior, y mantener actualizada dicha información, comunicando a IBERDROLA la cobertura de vacantes, plazos sobre cursos o estudios realizados y becas/ayudas al estudio, entre otros, de tal forma que IBERDROLA pueda realizar una gestión diligente de la Plataforma.
 - (ii) En caso de proporcionar enlaces que redirijan a páginas web propias o de terceros, procurar que la información reflejada en dichos enlaces cumpla con lo dispuesto en el punto (i) anterior.
 - (iii) Garantizar la protección de los derechos del consumidor de conformidad con la regulación aplicable y, asimismo, la legislación sobre protección de datos personales aplicable en aquellos países en los que la Entidad opere.
 - (iv) Realizar difusión y publicidad de la Plataforma en sus diferentes canales de comunicación.
- 

Tercera. Exención de garantía

Ni IBERDROLA ni ninguna de las entidades de su grupo empresarial proporciona declaraciones o garantías sobre la Plataforma, incluida cualquier declaración que establezca que esta funcionará de forma ininterrumpida, sin cortes o que esté libre de errores o virus, y proporcionará el acceso a la Plataforma (incluidos contenido e información) «tal cual» y «según disponibilidad». En la medida en que lo permita la legislación aplicable, IBERDROLA declara la exención de cualquier tipo de garantía implícita o legal.



Cuarta. Responsabilidad

La responsabilidad de IBERDROLA se limitará a aquella derivada de su propia actividad, en relación con el normal funcionamiento y mantenimiento de la Plataforma, no siendo en ningún caso responsable de la información publicada en esta por "LA UICSLP".

La información anunciada y publicada en la Plataforma, así como los servicios que finalmente se pudieran prestar a los usuarios, son de exclusiva responsabilidad de la Entidad que proporciona la información. En consecuencia, la Entidad mantendrá a IBERDROLA plenamente indemne respecto de la totalidad de daños, responsabilidades, demandas, obligaciones, juicios, sentencias y gastos de todo tipo en los que pueda incurrir como consecuencia de reclamaciones de los usuarios por la información de su titularidad publicada en la Plataforma, salvo que el daño haya sido causado por una actuación dolosa de IBERDROLA. Las disposiciones de esta cláusula continuarán en vigor hasta el transcurso de los plazos de prescripción aplicables, en su caso, y serán vinculantes para las Partes, independientemente de la resolución del presente Acuerdo.

En consecuencia, "LA UICSLP" reconoce y acepta que:

- (i) El acceso y la utilización de la Plataforma se realizarán bajo la única y exclusiva responsabilidad de los potenciales usuarios o, en su caso, de la Entidad.
- (ii) Iberdrola no se responsabiliza de la exactitud, veracidad y vigencia de las informaciones de terceros que aparezcan en la Plataforma y cuyos contenidos pertenezcan a fuentes de información de terceros ajenos a ella.
- (iii) Iberdrola no garantiza ni se responsabiliza de los daños y perjuicios de toda naturaleza que se deban a las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de continuidad del funcionamiento de la Plataforma, así como el funcionamiento incorrecto de esta.
 - b) La falta de utilidad, adecuación o validez de los servicios y contenidos que se ofrecen en la Plataforma.
 - c) La existencia de virus o por la presencia de virus en los servicios prestados por terceros a la Plataforma.

Quinta. Personal

Las Partes pondrán a disposición de la colaboración al personal con la cualificación y especialización necesarios requeridos para el buen fin de las actuaciones que de común acuerdo se decidan. Cada Parte será la única responsable de la contratación del personal que emplee en ejecución de la presente colaboración, debiendo en todo momento cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social que a cada una le correspondan, toda vez que de este Acuerdo no se deriva ninguna responsabilidad solidaria entre las Partes.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Sexta. Condiciones económicas

El desarrollo de la colaboración prevista en el presente Acuerdo no supondrá ningún compromiso económico para las Partes, debiendo hacerse cargo cada una de ellas de los costes,

gastos, impuestos y tributos, cualesquiera que fuese su naturaleza, en los que incurra para llevar a cabo la presente colaboración.

Séptima. Vigencia y terminación

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el Acuerdo en los siguientes casos:

- (i) Por mutuo acuerdo entre las Partes formalizado por escrito.
- (ii) En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, la Parte no incumplidora tendrá derecho a terminar de forma unilateral el Acuerdo cuando, notificado dicho incumplimiento a la Parte incumplidora, esta no lo hubiera subsanado en el plazo de quince (15) días desde dicha notificación.
- (iii) Mediante aviso escrito remitido a la otra Parte con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha en que la terminación deba surtir efecto, sin que se requiera justificación alguna para tal terminación.

Octava. Publicidad de la colaboración y de la Plataforma

Las Partes podrán comunicar públicamente la presente colaboración, así como realizar difusión de la Plataforma, en los términos previstos en este Acuerdo. Asimismo, IBERDROLA podrá incluir en la Plataforma marcas, logotipos, nombres comerciales, diseños, imágenes, fotografías, y demás elementos y materiales de la Entidad.

A tal fin, cada una de las Partes concede a la otra una licencia de uso gratuita, no exclusiva, intransmisible, y revocable en cualquier momento, para poder utilizar y reproducir sus respectivas marcas, logotipos, nombres comerciales, diseños, imágenes, fotografías, y demás elementos y materiales que se deriven del objeto de este Acuerdo con las finalidades mencionadas en el párrafo anterior. Las Partes no podrán, en ningún caso, alterar o modificar las marcas, logotipos, nombres comerciales, diseños, imágenes, fotografías, y demás elementos y materiales ni utilizarlos para fines distintos a los del presente Acuerdo.

Ninguna disposición de este Acuerdo deberá interpretarse como una cesión o transferencia de ningún derecho de propiedad industrial e intelectual perteneciente a las Partes. El uso no autorizado, o para un fin distinto al aquí pactado facultará a las Partes a instar la resolución anticipada del presente Acuerdo, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse. Asimismo, ambas Partes serán responsables frente a la otra del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, agentes y contratistas.

Novena. Participación de otras entidades en la Plataforma

"LA UICSLP" reconoce que IBERDROLA tendrá libertad para invitar a participar en la Plataforma a cualquier otra persona, física o jurídica, que considere oportuna para el buen funcionamiento de la Plataforma.

Décima. Compromiso Ético

"LA UICSLP" comparte el compromiso ético y de buen gobierno de IBERDROLA que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código ético, disponible en su página web [Ética, Transparencia y Buen Gobierno en Iberdrola México \(iberdrolamexico.com\)](#), en el ámbito de colaboración de este Acuerdo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula será causa de resolución automática del presente Acuerdo, sin perjuicio de las medidas que asistan a IBERDROLA conforme a la ley o al presente Acuerdo, en defensa de sus intereses.

Décimo primera. Notificaciones

Las notificaciones entre las Partes se entenderán válidamente efectuadas mediante cualquier medio que asegure la constancia, contenido y fecha de recepción. Las notificaciones se entenderán realizadas y producirán efectos desde la fecha de su recepción por la otra Parte en día hábil o en el día hábil inmediato siguiente a la fecha de su recepción en las siguientes direcciones:

- (i) IBERDROLA: en su domicilio a estos efectos en Calle Montes Urales 540, colonia Lomas de Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, o a la dirección de correo electrónico agmartinez@iberdrola.com
- (ii) "LA UICSLP": en su domicilio a estos efectos en Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230 a la atención de M.E.A. Héctor González Picazo o a la dirección de correo electrónico rectoria@uicslp.edu.mx

Cualquier modificación, de una de las Partes, de las direcciones y datos aquí establecidos deberá ser notificada por escrito a la otra Parte a la mayor brevedad posible.

Décimo segunda. Protección de Datos Personales

Los datos personales de los representantes de las Partes y de las personas de contacto que intervengan en este Acuerdo serán tratados, respectivamente, por las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables de su tratamiento para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Acuerdo, siendo esta la base jurídica legitimadora de dicho tratamiento.

Dichos datos se mantendrán mientras esté en vigor el presente Acuerdo, y, una vez finalizado serán debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas.

Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a las que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos y sus titulares podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos, y solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones indicadas en el Acuerdo, (i) en el caso de IBERDROLA, dirigiéndose a su delegado de protección de datos a la dirección mx.protecciondatos@iberdrola.com y (ii) en el caso de "LA UICSLP", dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: rectoria@uicslp.edu.mx En caso de no obtener satisfacción de sus derechos, podrán iniciar el procedimiento correspondiente ante las autoridades competentes.

Las Partes informarán a sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que pudieran, en su caso, tener acceso, con la finalidad indicada en el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normativa aplicable.

Las Partes no asumirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en que pueda incurrir la otra Parte.

Décimo tercera. Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento del presente Acuerdo en cualquier supuesto de fuerza mayor, siempre que tal incumplimiento sea resultado de un acontecimiento fortuito y fuera del control de las Partes.

En caso de fuerza mayor, tal circunstancia se pondrá de inmediato en conocimiento de la otra Parte, con la antelación suficiente que el caso particular permita, indicándose la naturaleza y dimensión de la imposibilidad del cumplimiento, así como el incidente fortuito que impide la satisfacción de la obligación. Las Partes continuarán con el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo tan pronto sea posible, con la diligencia de un ordenado empresario y bajo criterios de buena fe.

Décimo cuarta. Miscelánea

- 14.1 Modificaciones. Cualquier modificación del presente Acuerdo deberá ser por escrito y firmada por las Partes.
- 14.2 Nulidad. Si alguna de las cláusulas del presente Acuerdo fuere declarada total o parcialmente nula, ineficaz o inaplicable, tal nulidad o ineficacia se afectará solo a dicha cláusula, esta se considerará excluida del Acuerdo, sin que implique la nulidad del mismo. Las Partes se comprometen a negociar de buena fe la sustitución de la cláusula declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, por otra que sea fiel al espíritu de aquella.

- 14.3 Encabezamientos. Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación del presente Acuerdo.
- 14.4 Cesión del Acuerdo. Las Partes se comprometen a no ceder ni total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo a sociedades de su grupo empresarial notificando dicho acto a la otra Parte.
- 14.5 Naturaleza del Acuerdo. Este Acuerdo no crea ninguna relación de dependencia, societaria, laboral o de representación, entre las partes, que mantendrán totalmente su independencia. Cada Parte, en el ejercicio de su actividad, es titular de una organización autónoma y será directamente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan legalmente, en especial en materia civil, mercantil, fiscal y laboral.

Décimo quinta. Fuero y Legislación aplicable

IBERDROLA y "LA UICSLP" se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto, o diferencia que pudiera surgir, en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo de manera amistosa. En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, las Partes se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, y toda vez que para su celebración no medió error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, el **16 de Octubre de 2024**.

**IBERDROLA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS
DE C.V. POTOSÍ**



Erika Isela Elizondo Peña



Héctor González Picazo



Fabiola Hormigo Martínez